



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 2623 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 SET. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023576361, de fecha 21 de julio de 2023, que contiene el Oficio N° 2309-2023-PGE-GRSM/PPR-LLKVY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 0875-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306; según Resolución Judicial N° 15, asignada en el expediente judicial N° 00063-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de dieciocho (18) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 0875-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306, reconoce crédito devengado, en cumplimiento al mandato judicial, contenido en la Resolución N° 03 de fecha 17 de marzo del 2022, confirmada mediante Resolución N° 08 de fecha 11 de julio del 2022, obrante en el Expediente N° 00063-2022-0-2201-JR-LA-01 a favor de **RUBEN DARIO SALDAÑA SANTIVANEZ** con DNI N° 33402697, actual Docente Cesante, por el concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación desde a). 11.09 al 31.12.1995, b). 26.03 al 31.12.1996, c). 17.03 al 31.12.1997, d). 01.03.1998 al 01.03.2002, calculado sobre la base de su remuneración total (integral) en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° Inciso b), reconociendo la suma (S/ 3,561.13) TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 13/100 SOLES por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución;

Que, con Oficio N° 2390-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 21 de julio de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 15 de fecha 07 de julio de 2023,





Resolución Directoral Regional

N.º 2623 -2023-GRSM/DRE

asignada en el expediente judicial N° 00063-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 0875-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 01 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 21 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00063-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, señala que "(...) la cuestionada **Resolución Jefatural N° 0875-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306** de fecha 01 de diciembre de 2022, donde entre otros no consideró algunos conceptos como son los montos percibidos por la **Ley N° 25671**, en la suma de S/.60.00 soles, el **D.S. N° 081** en la suma de S/. 70.00 soles **D.U. 080**, en la suma de S/.130.00, **D.U. N° 090** en la suma de S/. 83.99 soles, **D.S. N° 019** en la suma de S/.108.00 soles, **D.S. N° 021** en la suma de S/.12.84 soles, **DifPensi** en la suma de S/ 20.24 soles, **D.U. N° 073** en la suma de S/. 97.43 soles, **D.S. N° 011** en la suma de S/. 113.02 soles y **D.S. N° 065** en la suma de S/ 389.25 soles; en virtud a que no corresponde considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas.";

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial, la **Resolución Jefatural N° 0875-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306**, de fecha 01 de diciembre de 2022, que reconoce crédito devengado, en cumplimiento al mandato judicial, contenido en la Resolución N° 03 de fecha 17 de marzo del 2022, confirmada mediante Resolución N° 08 de fecha 11 de julio del 2022, obrante en el Expediente N° 00063-2022-0-2201-JR- LA-01 a favor de **RUBEN DARIO SALDAÑA SANTIVANEZ** con DNI N° 33402697, actual Docente Cesante, por el concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación desde a). 11.09 al 31.12.1995, b). 26.03 al 31.12.1996, c). 17.03 al 31.12.1997, d). 01.03.1998 al 01.03.2002, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° Inciso b), reconociendo la suma (S/ 3,561.13) TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 13/100 SOLES, en cumplimiento del mandato judicial, contenida en la Resolución N° 03 (sentencia) de fecha 17 de marzo de 2022, confirmada mediante Resolución N° 08





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 2673 -2023-GRSM/DRE

(sentencia de vista) de fecha 11 de julio de 2022 y requiriéndose su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 16 de septiembre de 2022, obrante en el Expediente N° 00063-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Sexto considerando de la Resolución Judicial N° 15 de fecha 10 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00063-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



18 SEP 2023

Moyobamba

Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1048303454



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 15/09/2023 16:08:37-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (E)
Fecha: 13/09/2023 10:22:34-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolin FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 12/09/2023 17:23:25-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2023959490. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=cae2f026q7993q406aq9f4eq0d13a16f2e6f>